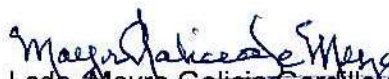


Decreto 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala

"Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025" vigente para el Ejercicio Fiscal 2026.

Art. 4. Traslado de dividendos y/o utilidades a favor del Estado. *"Las entidades o empresas deben enviar copia de sus estados financieros al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Financiera y la Dirección de Contabilidad del Estado, a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala y Contraloría General de Cuentas, a más tardar treinta (30) días después de finalizado el ejercicio fiscal anterior al vigente y publicarse en los portales web del Ministerio de Finanzas Públicas y en el de las entidades o empresas. (...)"*

Nota: Este artículo no aplica a la Procuraduría General de la Nación, debido a que entre las funciones que le asigna la Constitución Política de la Republica de Guatemala y su Ley Orgánica, no contempla el manejo y/o traslado de dividendos y/o utilidades a favor del Estado.


Lcda. Mayra Galicia Gordillo de Mesa
Subdirectora Financiera

